

	<p>Verificación de la rectificación de las deficiencias encontradas por inspectores ERP en puertos extranjeros a naves bandera nacional.</p>	
<p>PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS</p>	<p>MATERIA: PROINSP/500/001/2009</p>	<p><i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i></p>

**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS**

REFERENCIA. : a) Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales, D.S.(M) N°248, 2004.

b) DIRSOMAR R-170734 DIC/2009

c) DIRSOMAR R-011019 ABR/2013

d) D.S. Y O.M. ORDINARIO N° 12600/256, de 01/ABR/2013

AMBITO DE APLICACIÓN:

A naves nacionales de tráfico internacional.

OBJETIVO:

Verificación y control por parte de la bandera, de la rectificación de aquellas deficiencias registradas en los formularios por los inspectores del Estado rector del puerto a naves de bandera nacional, en puertos extranjeros.

PROCEDIMIENTO:

1. Por mensajes b), c) y carta citada en d) de la referencia, se dispone a los señores Capitanes de Naves nacionales y armadores, respectivamente, que deben enviar vía correo electrónico la información de toda inspección (aunque no existan observaciones) a que sea sometida la nave a su mando, por algún Estado rector del puerto, adjuntando los formularios respectivos emanados y cualquier otra información relacionada que sea de interés tener presente.
2. Al tener conocimiento el Servicio de Inspecciones Marítimas (SIM) de una inspección del Estado rector del puerto a alguna nave de bandera nacional en el extranjero, levantará la información con las deficiencias encontradas en la página intranet del Servicio, para conocimiento y control de los inspectores, como así mismo, del SIM.
3. El SIM tomará contacto con los Armadores u Operadores de la nave, a fin de conocer el primer puerto nacional e indicar la necesidad de que soliciten la inspección a la correspondiente Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN), la cual deberá ser anotada en el Libro de Inspecciones y cobrada como inspección parcial.

FECHA APROBACIÓN	19 Ago 2009	SIM: Subida Cementerio N°300, Playa Ancha, Valparaíso	CAMBIO 4
FECHA REVISIÓN 2	26 Sep 2013	Fono: 2208643, Fax: 2208695, e-mail: garaya@directemar.cl	PÁGINA: 1 de 2
FECHA REVISIÓN 3	20 MAR 2014		PÁGINA: 1 de 2
FECHA REVISIÓN 4	10 OCT 2014		PÁGINA: 1 de 2

4. El SIM dará oportuno aviso a las CLINes de esta información, objeto los inspectores estén preparados para efectuar la inspección cuando la nave arribe al primer puerto nacional. A esta inspección deberán asistir todos los inspectores de las áreas comprometidas, conforme a las deficiencias encontradas.
5. Los inspectores, deberán verificar todas aquellas deficiencias registradas en los formularios del Estado rector del puerto, incluso aquellas que hayan sido levantadas por el mismo inspector donde se realizó este control de la nave. Además se le entregará a la nave una boleta de inspección (DGTM 206), con los detalles, remitiendo copia del formulario y la boleta de inspección al SIM. De tener alguna duda sobre el procedimiento a seguir, el inspector deberá consultar al Servicio Inspecciones Marítimas. Este procedimiento bajo ninguna circunstancia faculta al Inspector de la bandera para enmendar o efectuar anotaciones en el reporte de inspección del Estado rector.
6. Conforme la gravedad y cantidad de deficiencias, se podrá disponer de una inspección intempestiva, la cual abarque todas o alguna área de la nave, lo cual será dispuesto por la Dirección Técnica.
7. Los inspectores deberán tener en cuenta los plazos otorgados por el inspector del Estado rector del puerto, no pudiendo otorgársele a la nave más plazo que la indicada en los formularios.
8. Una vez efectuada la inspección, la CLIN informará al SIM del estado de cada una de las deficiencias, con informativo al próximo puerto y CLIN correspondiente, en caso exista alguna observación con mayor plazo.
9. El SIM, una vez recibida la información por parte de la CLIN, actualizará la información en la página intranet acerca de las deficiencias pendientes.
10. Esta verificación y seguimiento por parte de los inspectores del Estado de Abanderamiento de la corrección de las observaciones encontradas por los inspectores del ERP, no significa que estas queden levantadas. Para ello, el capitán de la nave deberá informar al inspector del ERP que le dejó las observaciones mediante una comunicación escrita aportando las evidencias objetivas de la corrección de esas deficiencias, más la boleta de inspección del inspector del Estado de Abanderamiento.

FECHA APROBACIÓN	19 Ago 2009	SIM: Subida Cementerio N°300, Playa Ancha, Valparaíso	CAMBIO 4
FECHA REVISIÓN 2	26 Sep 2013	Fono: 2208643, Fax: 2208695, e-mail: garaya@directemar.cl	PÁGINA: 1 de 2
FECHA REVISIÓN 3	20 MAR 2014		PÁGINA: 2 de 2
FECHA REVISIÓN 4	10 OCT 2014		PÁGINA: 2 de 2

FECHA APROBACIÓN	19 Ago 2009	SIM: Subida Cementerio N°300, Playa Ancha, Valparaíso	CAMBIO 4
FECHA REVISIÓN 2	26 Sep 2013	Fono: 2208643, Fax: 2208695, e-mail: garaya@directemar.cl	PÁGINA: 1 de 2
FECHA REVISIÓN 3	20 MAR 2014		PÁGINA: 3 de 2
FECHA REVISIÓN 4	10 OCT 2014		PÁGINA: 3 de 2